



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MAJES - AREQUIPA  
20496934866



**MEMORANDUM N° 0000031-2024/GM/MDM - N° Expediente: 0004125**

**De** : ABOG. NINA ARPASI JUAN CARLOS  
GERENTE MUNICIPAL

**Para** : LIC. LARRY JHONSON CRUZ YATACO  
JEFE UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

**Asunto** : CONTINUAR CON TRAMITE RESPECTIVO - SOBRE DECLARACION DE  
DESIERTO

**Referencia** : INFORME N°00000005- AS N° 037-2023-MDM-2/OEC,

**Fecha** : 15/01/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
UNIDAD DE LOGISTICA Y SS. GG.

**RECIBIDO**

15 ENERO 2024

HORA: 10:27 FIRMA: [Firma]

FOLIOS: \_\_\_\_\_

Visto el Informe N.º 005-AS N° 037-2023-MDM-2/OEC de fecha 12 de enero de 2024, mediante el cual el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, ha informado que en atención a lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones al no existir ninguna oferta valida, ello conforme se colige del Acta de Admisión, Calificación, y Otorgamiento de la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 037-2023-MDM-I** se ha procedido a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección para la **Servicio de Instalación de Montajes y Puesta en Operación del Sistema de Juegos de Aguas Interactivos para la Obra: "Creación del Servicios de Recreación Pasiva y Cívica en Área Central del Módulo A Ciudad de Majes Distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"**.

En ese sentido, se sirva adoptar las acciones correspondientes con la finalidad de proseguir con el procedimiento de contratación correspondiente (III Convocatoria) con la previa evaluación de los plazos que se encuentran sujetos cada etapa del procedimiento y estricta observancia de la Ley de Contrataciones y su reglamento, así como los pronunciamientos vinculante que el OSCE haya emitido y tenga relación con el proceso de contratación, **debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el proceso de selección, conforme dispone la norma de la materia.**

Adjunto informe a folios 07.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

[Firma]

Abog. Juan Carlos Nina Arpas  
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Sub Gerencia De Administración Y Finanzas.

**INFORME N°005-AS N°037-2023-MDM-2/OEC**

**A** : **Juan Carlos Nina Arpasi**  
Gerente Municipal

**DE** : **Lic. Larry Jhonson Cruz Yataco**  
Órgano Encargado de las Contrataciones

**ASUNTO** : **DECLARACIÓN DE DESIERTO**

**REFERENCIA** : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-2**

**FECHA** : **Majes, 12 de enero del 2024.**



**1. ANTECEDENTES:**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MONTAJES Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DE AGUA INTERACTIVOS PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y CIVICA EN AREA CENTRAL DEL MODULO "A" CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**2. ANÁLISIS:**

- a) Con fecha 20-12-2023 se realizó la convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MONTAJES Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DE AGUA INTERACTIVOS PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y CIVICA EN AREA CENTRAL DEL MODULO "A" CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- b) Según el cronograma publicado en el SEACE correspondía realizar el acto de admisión, evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro el 05-01-2024.
- c) Conforme al acta de evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro adjunta al presente, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección, en virtud a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no existir ninguna oferta válida.
- d) Asimismo, conforme a lo establecido el artículo 65° del Reglamento antes señalado, corresponde al Comité de Selección emitir un informe que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- e) Al respecto, se ha analizado el contenido del acta de evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro concluyendo que la causa de la declaración de desierto es:

Que el postor COBE PERU S.R.L. respecto a su oferta, presenta al personal clave, respecto al **INGENIERO RESPONSABLE DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE PILETA DE AGUA**, acredita lo siguiente:

- Experiencia N°1 Boleta de pago la cual señala 28 días.
- Experiencia N° 11 Memorandum la cual no señala el plazo del servicio. (Folio 70)
- Experiencia N° 17 Resolución de Gerencia la cual no señala el plazo de servicio (Folio 78)
- Experiencia N°19 Resolución de Alcaldía la cual no señala el plazo de servicio (Folio 80)

Conforme a lo señalado anteriormente, la experiencia es de 2 años por lo que, no cumple con acreditar la experiencia solicitada en las bases la cual requiere **“acreditar una Experiencia profesional no menor a tres (03) años (...)”**.

Así mismo, cabe precisar que conforme a las bases integradas *“La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.”* Por lo que, su oferta NO CALIFICA.

2. El postor **COBE PERU S.R.L.** acredita **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** por un monto valido de S/ 32,800.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles). Puesto que conforme a las bases

*“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.”* Por lo que, su oferta NO CALIFICA.

- Por lo que no existe propuesta válida para el procedimiento de selección.

f) Como medida correctiva, se ha procedido a:

Comunicar vía telefónica al postor que presenta su oferta, que se realizará el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MONTAJES Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DE AGUA INTERACTIVOS PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y CIVICA EN AREA CENTRAL DEL MODULO "A" CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, a fin que pueda participar en el mismo y así poder contar con pluralidad de postores.

- Solicitar al área usuaria la evaluación de los Términos de Referencia con la finalidad de reformular o mantener los términos de referencia.

g) Conforme a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.3 cuando los procedimientos de selección se consideran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En el presente caso, corresponde convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-3 (Tercera Convocatoria)**.

**3. CONCLUSIONES**

Conforme a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, informa a su despacho la causa que motivó la declaración de desierto del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MONTAJES Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DE AGUA INTERACTIVOS PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y CIVICA EN AREA CENTRAL DEL MODULO "A" CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

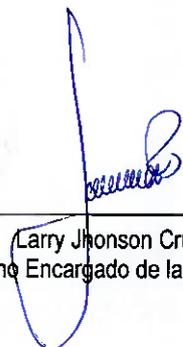
a) Las medidas correctivas que ha adoptado el Comité de Selección son las siguientes:  
Comunicar vía telefónica al postor que presenta su oferta, que se realizará el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MONTAJES Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DE AGUA INTERACTIVOS PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y CIVICA EN AREA CENTRAL DEL MODULO "A" CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, a fin que pueda participar en el mismo y así poder contar con pluralidad de postores.

- Solicitar al área usuaria la evaluación de los Términos de Referencia con la finalidad de reformular o mantener los términos de referencia.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.3 cuando los procedimientos de selección se consideran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En el presente caso, corresponde convocar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDM-3 (Tercera Convocatoria).

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
Larry Johnson Cruz Yataco  
Órgano Encargado de las Contrataciones